



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES

1. OBJETIVO: Verificar la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinar si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

1.1 PROPONENTE:	ASOSERBIEN	1.5 No. DE PROCESO:	SDIS-DCT-092-003-2921	1.8 CAPACIDAD MÍNIMA DEL PLIEGO:	109 Zona 16 opción 3	1.12 PROYECTO:	7744 "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá"
1.2 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	14/04/2021	1.6 LOCALIDAD:	19-CIUDAD BOLIVAR	1.9 BARRIO:	SIERRA MORENA	1.13 UPZ:	69-ISMAEL PERDOMO
1.3 DIRECCIÓN:	KR 73D 69C 13 SUR			1.10 CHIP:	AAA0020JZJH / AAA0020JZKL	1.14 SECTOR CATASTRAL:	002439 68 40 000 00000 / 002439 68 41 000 00000
1.4 TELÉFONO:	3217520790-3166511138	1.7 NOMBRE DEL PREDIO	JARDIN INFANTIL CARACOLI	1.11 USO ACTUAL:	JARDÍN INFANTIL	1.15 MATRICULA INMOBILIARIA:	050S40241230 / 050S40241143

2. PARAMETROS URBANÍSTICOS

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
2.1.	Planos arquitectónicos (Requisito mínimo)	Deben presentarse en el momento de la visita los planos arquitectónicos (pueden ser solo las plantas) especificando de manera clara y legible el nombre y las medidas de los espacios propuestos además del área total del predio, con el fin de verificar la capacidad de usuarios en cumplimiento del estándar establecido, entregado de la siguiente manera: 1. En formato DWG en la plataforma SECOP antes de las fechas establecidas en el cronograma de visitas 2. Copia impresa en el momento de la visita.	X		

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PREDIO

3. AFECTACIONES

3.1. AMENAZAS NATURALES (REQUISITO MÍNIMO)

No.	AMENAZA	NIVEL DE AMENAZA
3.1.1.	Remoción en masa	☒ Baja ☐ Media ☐ Alta ☐ Alta no mitigable ☐ N/A
3.1.2.	Inundación	☐ Baja ☐ Media ☐ Alta ☐ Alta no mitigable ☒ N/A
3.1.3.	Redes de Energía (Requisito mínimo)	☐ Baja ☐ Media ☐ Alta ☐ Alta no mitigable ☒ N/A

PARTE III
CARACTERÍSTICAS ESPACIOS FÍSICOS

4. CUADRO DE ÁREAS (M2)

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	M2	UNIDAD
4.1.	Áreas de construcción	ÁREA CONTRUIDA TOTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CATASTRAL)	348.6	M2

NOTA: CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN ÁREAS PARCIALES SE DEBERÁ DISCRIMINAR EL ÁREA POR PISO

4.1. REQUERIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

4.1.1	Áreas de construcción	ÁREA PRIMER PISO	84	
		ÁREA SEGUNDO PISO	85.86	
		ÁREA TERCER PISO	87.44	
		ÁREA CUARTO PISO	31.56	
		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	288.86	
4.1.2	Área construida por usuarios atendidos	El jardín infantil cuenta con un mínimo de dos (2) metros cuadrados por cada niña o niño sobre el total de área construida.	174.3	CAPACIDAD MÁXIMA DE USUARIOS ATENDIDOS

5. DIAGNOSTICO TÉCNICO			
5.1 UPZ	69-ISMAEL PERDOMO	5.2 SECTOR NORMATIVO	Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 078 de 2006
5.3 TRATAMIENTO SEGÚN UPZ	MEJORAMIENTO INTEGRAL	5.4 ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL
5.5 ZONA	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	5.6 USOS DOTACIONALES DE BIENESTAR SOCIAL PERMITIDOS (D. 120 DE 2018)	Centro de desarrollo infantil EQUIPAMIENTO JARDIN INFANTIL
5.7 CLASIFICACIÓN DE ESCALA DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DEL ESTUDIO		ZONAL / VECINAL	
5.8 LOCALIZACIÓN			



TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA	FICHA: 3
ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD: 19 CIUDAD BOLIVAR
FECHA DECRETO: No. DECRETO: Dec 078 de 2006		L.º 2: 69 ISMAEL PERDOMO
		SECTOR: 3 ISMAEL PERDOMO

ÁREA DE ACTIVIDAD			RESIDENCIAL			
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	RESIDENCIAL MIXTA		RESIDENCIAL CON SERVICIOS	
			ZONA RESIDENCIAL EXCLUSIVO	ZONA LIMITADA DE COMERCIO Y SERVICIOS	ZONA RESIDENCIAL EXCLUSIVO	ZONA LIMITADA DE COMERCIO Y SERVICIOS
BIENESTAR SOCIAL SERVICIOS SOCIALES PLANIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL Decreto 078 de 2006	VECINAL	Centros de desarrollo infantil (CDI)				
	VECINAL	Centros de desarrollo infantil (CDI) y Centros de desarrollo infantil (CDI)				
	VECINAL	Centros de desarrollo infantil (CDI) y Centros de desarrollo infantil (CDI)				
	VECINAL	Centros de desarrollo infantil (CDI) y Centros de desarrollo infantil (CDI)				

Fuente:

<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>

PARTE IV CARACTERÍSTICAS ESPACIOS FÍSICOS

6. PROGRAMA ARQUITECTONICO								
6.1. ASPECTOS GENERALES								
No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
6.1.1	Acceso	El predio cuenta con acceso independiente para la prestación del Servicio.	X		X			
6.1.2	Uso Exclusivo	El predio es de uso exclusivo para la prestación del Servicio.	X		X			
6.1.3	Confort	En clima frío y caliente se debe garantizar el confort térmico para cada una de las áreas ofertadas.		X	X			
6.1.4	Oficina de Coordinación	Cuenta con un espacio exclusivo de oficina para el responsable del servicio y archivo, independiente de las áreas pedagógicas y con acceso restringido para las niñas y los niños.	X		X			
6.1.5	Depósito de material didáctico.	Depósito de material didáctico.		X	X			
6.1.6	Aula ludica y/o Área recreativa.	Al momento del uso se deben garantizar dos (2) metros cuadrados por niño o niña y cumplir con lo establecido en el protocolo de permanencia en áreas recreativas.	X		X			
6.1.7	Baño para adultos.	Mínimo una batería sanitaria (lavamanos y sanitario) por cada 15 adultos.	X		X			2
		El baño debe ser independiente de los servicios sanitarios para los niños y niñas y con acceso restringido para ellos y ellas.	X		X			
		Esta batería debe cumplir con la normatividad en materia de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, según normativa NTC6047		X			X	
6.1.8	Sala Amiga de la Familia Lactante.	Cuenta con una zona para la práctica de la lactancia, que puede ubicarse dentro del área pedagógica. Según las características locativas de cada Jardín Infantil. Nota: es requisito mínimo en caso de que el Jardín cuente con niños menores de 2 años	X		X			
6.1.9	Cocina	Debe tener acceso restringido para los niños y niñas.	X		X			1

6.1.10	Despensa	Espacio de despensa para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos con capacidad acorde al volumen de preparación de alimentos.	X		X		1
		La despensa se encuentra ubicada cerca de la cocina y aislada del espacio de almacenamiento de elementos de aseo. Además tiene acceso restringido a los niños y niñas.	X		X		
6.1.11	Comedor	El área de comedor del Centro, cuenta con una superficie mínima de 2.00 m ² cuadrados por usuarios, por cada turno de servicio, (el estándar incluye las áreas de circulación)		X		X	
		En caso de usar las áreas pedagógicas como comedor, se deben garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en el espacio y en los elementos utilizados en la distribución y consumo de los alimentos antes y después del momento de la alimentación		X	X		
6.1.12	Unidad de almacenamiento de residuos sólidos.	Separado de las áreas pedagógicas y del área de almacenamiento y preparación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente y aquella que lo modifique o sustituya. Debe tener acceso restringido a los niños y niñas.	X		X		1
		El cuarto de basura deberá ser independiente de cualquier otra área.	X		X		
		Acceso restringido a las niñas y los niños.		X	X		
6.1.13	Zona de lavandería.	Debe tener acceso restringido a los niños y niñas.		X		X	
		Separado de las áreas pedagógicas y del área de almacenamiento y preparación de alimentos.		X		X	
6.1.14	Depósito para los elementos de aseo.	Área para guardar y almacenar los elementos de aseo y una poceta con punto hidráulico y punto de desagüe para la limpieza y desinfección de traperos, escobas y recogedores.	X		X		1
		El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas y del área de almacenamiento y preparación de alimentos.	X		X		
		Acceso restringido a los niños y niñas.		X	X		
6.1.15	Primeros Auxilios	Debe ser aséptico, exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios.		X	X		1
6.1.16	Áreas pedagógica para los niños y niñas	El espacio por niño o niña menores de 2 años debe ser de mínimo dos (2) metros cuadrados incluyendo el espacio utilizado por cunas o corrales y / o espacio para niños y niñas mayores de 2 años debe ser de mínimo un (1) m ²	X		X		4
		El espacio cuenta con fácil acceso al área de aprendizaje y control de esfínteres.	X		X		

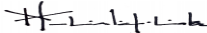
6.2. AMBIENTES AULAS (Requisito mínimo)							
6.2.1 AMBIENTES AULAS. Área pedagógica para los niños y niñas							
Piso o Nivel	Aula	Dimensión salones (m)		Área Máxima Disponible (m ²)	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2				
1	1	3.3	8.52	28.12	1 m ² por niño-a mayor de 2 años	28	
1	2	3.3	11.8	38.94	1 m ² por niño-a mayor de 2 años	38	
2	3	3.2	11.8	37.76	1 m ² por niño-a mayor de 2 años	37	
2	4	8.52	3.3	28.12	1 m ² por niño-a mayor de 2 años	28	
TOTAL CAPACIDAD:						131	USUARIOS ATENDIDOS

6.3. BATERIAS SANITARIAS									
6.3.1 Baño para niños y niñas menores de dos años. (Se denomina área de aprendizaje y control de esfínteres) (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	Lavacolas	Sanitario u orinal	Lavamanos	Estandar			OBSERVACIONES		
				Una batería sanitaria (1 lavacolas por cada 15 usuarios + un lavamanos + sanitario / orinal)			N / A		
TOTAL	0	0	0						
TOTAL BATERIAS SANITARIAS:				0			USUARIOS		
6.3.2 BATERIAS SANITARIAS. Baño para niños y niñas mayores de dos años. (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	Lavamanos	Sanitario u orinal	Ducha	Estandar			OBSERVACIONES		
1	3	3	1	Una batería sanitaria (1 lavamanos + 1 orinal/1sanitario por cada 20 usuarios)					
2	3	3							
TOTAL	6	6	1						
TOTAL BATERIAS SANITARIAS:				120			USUARIOS		
6.4. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	ESPACIO	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible (m2)	OBSERVACIONES				
		lado 1	lado 2						
3	1			9.07					
6.5. DEPÓSITO DE MATERIAL DIDÁCTICO (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	ESPACIO	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible (m2)			OBSERVACIONES		
		lado 1	lado 2						
3	1			21.30					
6.6. AULA LUDICA O ÁREA RECREATIVA (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	AULA / ESPACIO	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible (m2)	ESTANDAR (2 m2 por usuarios)	CAPACIDAD	OBSERVACIONES		
		lado 1	lado 2						
				0.00	2	0.00	ES UN PARQUE ALEDAÑO AL JARDÍN INFANTIL		
TOTAL CAPACIDAD:					0		USUARIOS ATENDIDOS		
6.7. SALA AMIGA (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	SALA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible (m2)	OBSERVACIONES				
		lado 1	lado 2						
				0.00	N / A				
6.8. DESPENSA (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	DESPENSA	Dimension salones (m)			Área Máxima Disponible (m2)	OBSERVACIONES			
		lado 1	lado 2	Alto					
		2.56	3.3	2.1	17.74				
6.9. DEPÓSITO DE BASURAS (Requisito mínimo)									
Piso o Nivel	ESPACIO	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible (m2)	OBSERVACIONES				
		lado 1	lado 2						
4	1	1	1.5	1.50					

6.10. DEPÓSITO DE IMPLEMENTOS DE ASEO (Requisito mínimo)					
Piso o Nivel	ESPACIO	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)	
4	1	3.1	2.28	7.07	

PARTE V 7. OBSERVACIONES FINALES	
CAPACIDAD MAXIMA POR AULAS	131
CAPACIDAD MAXIMA POR BAÑOS	120

8. CONCLUSION FINAL	
CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA	120
La planta física del inmueble es APTO ☒ NO APTO ☐ para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros.	
<p>NOTA: La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con los numerales marcados como (Requisito mínimo). Los numerales no marcados como (Requisito necesario), deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato antes del inicio de la prestación del servicio.</p> <p>1. Se aclara que en el momento de realizar la visita se toman medidas generales, se presenta predios con morfología irregular y se revisa el inmueble en perspectiva. Existe un margen de error que puede incidir en la capacidad instalada (mínima y máxima - varía de acuerdo con el número de baterías y las áreas ofertadas).</p> <p>2. Es deber de la supervisión adelantar el seguimiento respecto a las observaciones en el inmueble que se realizan en las fichas de evaluación de infraestructura.</p>	

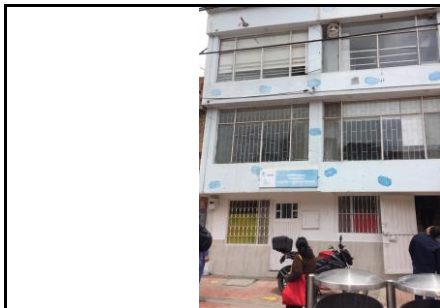
9. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE		
NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
ARQ- MARIA VICTORIA BARRERA BERNAL		A25032002-52155364

IDENTIFICACION

PROYECTO:	Plan Generación de oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DCT-092-003-2921
NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C 13 SUR

PARTE VIII
13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO

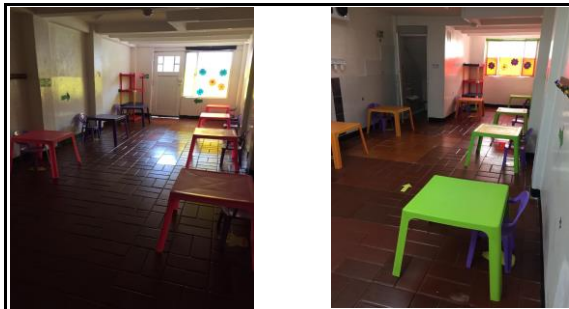
13.1. FECHA ELABORACIÓN:	14/04/2021	13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:	JARDIN INFANTIL CARACOLI
13.3 LOCALIDAD	19-CIUDAD BOLIVAR	13.4. CHIP	AAA0020JZJH



FACHADA



AULA



AULA



DESCRIPCIÓN



BAÑO



COCINA



DESPENSA



SHUT BASURAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

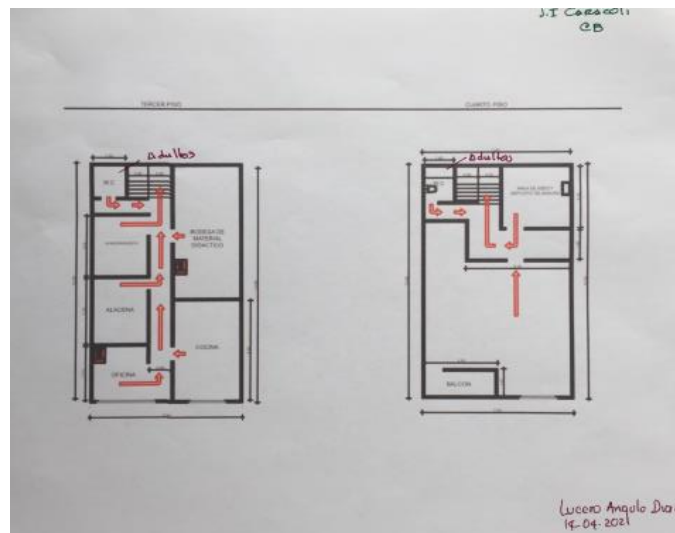
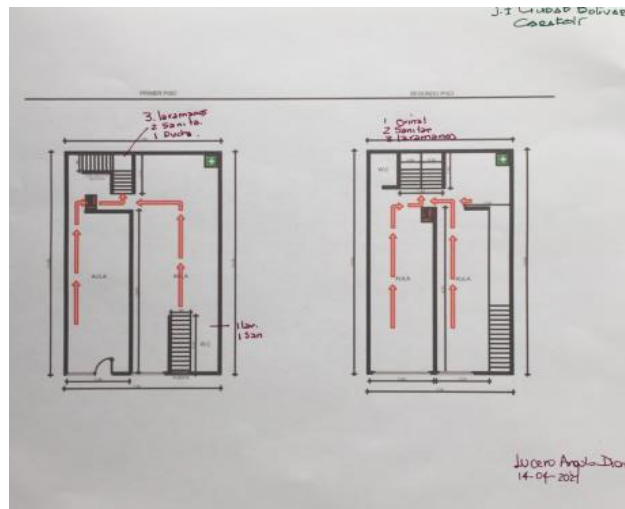
PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES

IDENTIFICACION

PROYECTO :	7744 Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la
PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DCT-092-003-2921
NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C 13 SUR

PARTE IX
14. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

14.1. FECHA ELABORACIÓN:	14/04/2021	14.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:	JARDIN INFANTIL CARACOLI
14.3. LOCALIDAD	19-CIUDAD BOLIVAR	14.4. CHIP	AAA0020JZJH





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 73 D 69 C 13 SUR

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	19-CIUDAD BOLIVAR
Barrio Catastral	002439-SIERRA MORENA



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 73 D 69 C 13 SUR

Manzana Catastral	00243968
Lote Catastral	0024396840
UPZ	69-ISMAEL PERDOMO
Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.	

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 078 de 2006
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.	

Legalización

Legalización	Nombre: SIERRA MORENA Estado: 1 Decreto: 1126 de 18-DEC-96
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

Urbanismo

Urbanístico	Código: 190351B001 Tipo plano: 2
-------------	----------------------------------



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 73 D 69 C 13 SUR

Topográfico	Código: 190296A001
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: baja
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.	

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.	

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	1 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.	

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Certificación Catastral

Radicación No. W-336973

Fecha: 17/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA YOLANDA PARRA TORRES	C	39654171	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2993	2007-09-28	SANTA FE DE BOGOTÁ	56	050S40241230

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 73D 69C 13 SUR - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002439 68 40 000 00000

CHIP: AAA0020JZJH

Número Predial Nal: 110010124193900680040000000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
42.0 174.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	143,507,000	2021
1	142,452,000	2020
2	112,868,000	2019
3	84,147,000	2018
4	133,235,000	2017
5	103,046,000	2016
6	102,165,000	2015
7	71,547,000	2014
8	66,905,000	2013
9	58,544,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 17 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D4814E181621**.

Certificación Catastral

Radicación No. W-336999

Fecha: 17/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA YOLANDA PARRA TORRES	C	39654171	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2993	2007-09-28	SANTA FE DE BOGOTÁ	56	050S40241143

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 73D 69C 17 SUR - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002439 68 41 000 00000

CHIP: AAA0020JZKL

Número Predial Nal: 110010124193900680041000000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
42.0 174.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	139,161,000	2021
1	138,139,000	2020
2	111,299,000	2019
3	84,147,000	2018
4	132,481,000	2017
5	103,732,000	2016
6	100,185,000	2015
7	70,426,000	2014
8	65,304,000	2013
9	56,959,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 17 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **76814E181621**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 73 D 69 C 13 SUR

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL

MODALIDAD: DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA

FICHA: 3

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD
ECONOMICA EN LA VIVIENDA

LOCALIDAD: 19 CIUDAD BOLIVAR

CPZ: 69 ISMAEL PERDOMO

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: Dec 078 de 2006

SECTOR: 3 ISMAEL PERDOMO

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 73 D 69 C 13 SUR

USOS PERMITIDOS

Categoría: Principal						
CONDICIONES GENERALES					PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda	Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda
Categoría: Complementario						
CONDICIONES GENERALES					PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 250 m2	1 x 60 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal	12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 20. Solamente los existentes 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	1 x 250 m2	1 x 400 m2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 20. Solamente los existentes 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	1 x 200 m2	1 x 400 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 7-A, Mediante plan de regularizacion y manejo, o reglamentación urbanística.	1 x 60 m2	1 x 450 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 73 D 69 C 13 SUR

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal	9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 20. Solamente los existentes 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas al aire libre.	vecinal	12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.	1 x 600m2	1 x 400m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal	9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 22, Sobre vía vehicular 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 7-A, Mediante plan de regularización y manejo, o reglamentación urbanística.	1 x 60 m2	1 x 100 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 120 m2	1 x 120 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 25. Juegos localizados de suerte y azar , no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mt o menos	No se exige	No se exige



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 73 D 69 C 13 SUR

				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
				respecto de Centros de Educacion formal e informal, Universidades, Centrois Religiosos u Hospitales..		
Categoría: Restringido						
				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica	1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con los requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente. 14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 22, Sobre vía vehicular	1 x 120 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera,	zonal	1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con los requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 22, Sobre vía vehicular 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano	21, Acceso sobre vía vehicular diferente a la malla vial arterial 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 22, Sobre vía vehicular 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.	No aplica	No aplica

Nota No.:	1	ASLAMIENOS POSTERIORES : Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). EDIF 190
Nota No.:	2	NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes.
Nota No.:	3	Nota 1 : Los usos sobre estas vías se establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento de consolidación urbanísticas mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización
Nota No.:	4	Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 73 D 69 C 13 SUR

Nota No.:	5	Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 159 de 2004, por el cual se adoptan las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal
Nota No.:	6	OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en los artículos 341, 360, 385 a 387 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT) y por el cuadro de usos y el artículo 9 del presente Decreto.
Nota No.:	7	PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público
Nota No.:	8	SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). EDIF 190
Nota No.:	9	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). EDIF 190

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	0	Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parámetros: ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor A 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:8
-----------------------	---	--

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 73 D 69 C 13 SUR

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: L14

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 73 D 69 C 13 SUR

El predio correspondiente al lote de código 0024396840 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría baja.



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS</p> <p>PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)</p>	IDENTIFICACION	
		PROYECTO :	PRIMERA INFANCIA
		PROCESO COMPETITIVO:	92
		NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
		DIRECCION DEL PREDIO	

PARTE V							
9. ASPECTOS GENERALES - OBSERVACIONES DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACION							
AREA		ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	CUMPLIMIENTO	
						SI	NO
AREA INFRAESTRUCTURA BASICA	9.1	Servicios públicos e Infraestructura Básica y de seguridad Humana	5.6.1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado (<i>"RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 26.</i>	SI	X	
			5.6.2	El inmueble cuenta con tanque de almacenamiento de agua (<i>"RAS 2000 - REGLAMENTO TECNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - TITULO B</i>	SI	X	
			5.6.3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica	SI	X	
			5.6.4	El inmueble cuenta con servicio de gas natural	NO	X	
			5.6.5	El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)	NO		X
			5.6.6	EL inmueble cuenta con calderas o calderines (en caso de que existan)	NO		X
			5.6.7	El inmueble cuenta con Red de Extinción de Incendio y/ o redes de detección de incendio	SI	X	
	9.2	Ubicación y riesgos antrópicos	5.6.8	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles (<i>"RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6"</i>)	SI	X	
			5.6.9	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado) (<i>"RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6".</i>)	SI	X	
			5.6.10	El inmueble en su acabado de cubierta (tejas), cuenta con material libre de asbesto cemento (Ley 1968 de 2019)	NO	X	
	9.3	Cerramiento y fachada	5.6.11	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños	SI	X	

10 VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
No.		ASPECTO		CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	CUMPLIMIENTO	
						SI	NO
AREA ELECTRICA	10.1	Instalaciones eléctricas	5.6.12	La instalación eléctrica se encuentra en buen estado y funcionando	SI	X	
	10.2	Información sobre la cuenta	DATOS				
			5.6.13	Número de cuenta de cliente según factura:		1393026-8	
				Carga aprobada/aforada según factura (kW):		1	

PARTE VI							
11 REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL							
ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO	CUMPLIMIENTO	
						SI	NO
	11.1	Accesibilidad, señalización y señalética	5.6.14	Rampas de acceso a los espacios de la unidad operativa (NTC 4143)	NO		X
			5.6.15	Elementos de transición (rampas) para acceder internamente de un espacio a otro de la Unidad Operativa (NTC 4143)	NO		X
			5.6.16	Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética (NTC 4144)	NO	X	
	11.2	Pasillos y corredores	5.6.17	Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados (NTC 4144)	NO	X	
			5.6.18	Todos los pasillos internos de la edificación deben tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts (NTC 4067 para lograr obtener conceptos favorables de seguridad humana por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, el servicio a través del acompañamiento técnico debe organizar en la operación que no se supere la carga máxima por piso que es de 50 personas. Si ésta se supera, deberán realizar el ajuste y ampliación de pasillos, escaleras y rutas de evacuación a 1.20 m	SI	X	
			5.6.19	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones). (NTC 4140)	NO	X	
			5.6.20	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado), no deben perder la característica de fácil limpieza y desinfección.(NTC 4140)	NO	X	
			5.6.21	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI	X	
			5.6.22	Las ventanas ubicadas en pisos superiores cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables, que impidan la caída de niños y niñas	SI	X	
			5.6.23	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI	X	
			5.6.24	Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI	X	
			5.6.25	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO	X	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACION	
						PROYECTO :	PRIMERA INFANCIA
						PROCESO COMPETITIVO:	92
						NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
						DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C-13 SUR
AREA DE CIRCULACIÓN		5.6.26	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
		5.6.27	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI	X		
		5.6.28	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI	X		
		5.6.29	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI	X		
		5.6.30	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI	X		
		5.6.31	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI	X		
	11.3	5.6.32	El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes (NTC 4143)	SI	X		
		5.6.33	El espacio de recorrido de la rampa esta libre de elementos que la invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos) (NTC 4143)	NO	X		
		5.6.34	Al comenzar y finalizar una rampa debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro como mínimo, que no deberá ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables o por el barrido de puertas (NTC 4143)	SI	X		
		5.6.35	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,90 m. (NTC 4143)	SI	X		
		5.6.36	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos (NTC 4201)	NO	X		
		5.6.37	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final (NTC 4201)	NO	X		
		5.6.38	Las rampas tienen pasamanos a 45 cm de altura y otro a 60 cm de altura, medidos a partir del acabado hasta la parte superior del pasamano, en ambos sentidos (ACTUALIZACIÓN ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL - SEPTIEMBRE 18 DE 2017, así mismo deben tener pasamanos a 90 cm de altura cm de altura (NTC 4201)	SI	X		
		5.6.39	Todos los espacios de circulación que presenten cambios de nivel superiores a 0.10 m, cuentan con bordillos (NTC 4201)	NO	X		
		5.6.40	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni venciimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI	X		
		5.6.41	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
		5.6.42	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI	X		
		5.6.43	Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI	X		
		5.6.44	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO	X		
		5.6.45	Los ventanales cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
		5.6.46	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI	X		
		5.6.47	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI	X		
		5.6.48	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI	X		
		5.6.49	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI	X		
		5.6.50	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI	X		
		5.6.51	Las escaleras deben ser estables	SI	X		
		5.6.52	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 90 cm, medidos de pasamanos a pasamanos. (NTC 4145) para lograr obtener conceptos favorables de seguridad humana por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, el servicio a través del acompañamiento técnico debe organizar en la operación que no se supere la carga máxima por piso que es de 50 personas. Si ésta se supera, deberán realizar el ajuste y ampliación de pasillos, escaleras y rutas de evacuación a 1.20 m	SI	X		

<div></div> <div>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</div>		SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)			IDENTIFICACION			
					PROYECTO :		PRIMERA INFANCIA	
					PROCESO COMPETITIVO:		92	
					NOMBRE PROPONENTE		ASOSERBIEN	
					DIRECCION DEL PREDIO		KR 73D 69C-13 SUR	
PEDAGO	11.4	Escaleras	5.6.53	La contrahuella debe tener una altura menor o igual a 18 cm (NTC 4145)	SI	X		
			5.6.54	Los acabados en huella, contrahuella, barandas y pasamanos de las escaleras no deben ser en madera	SI	X		
			5.6.55	Los pisos deben ser antideslizantes. sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente. (NTC 4145)	NO	X		
			5.6.56	Los escalones aislados, deberán presentar textura. color e iluminación que los diferencie del pavimento general. (NTC 4145)	NO	X		
			5.6.57	Las escaleras están debidamente señalizadas. (NTC 4144)	NO	X		
			5.6.58	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final (NTC 4201)	NO	X		
			5.6.59	Las Escaleras tienen pasamanos ubicado entre 0.45m y 0.60m de altura, medidos a partir del acabado hasta la parte superior del pasamano, en ambos sentidos (ACTUALIZACIÓN ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL - SEPTIEMBRE 18 DE 2017, así mismo deben tener pasamanos a 90 cm de altura cm de altura (NTC 4201)	SI	X		
			5.6.60	Las barandas o antepechos en mampostería cuentan con una altura mínima de 1,20 m medidos desde el nivel del piso acabado de la rampa o escalera	SI	X		
			5.6.61	Los extremos de los pasamanos son curvados a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches (NTC 4201)	NO	X		
			5.6.62	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito	NO	X		
			5.6.63	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO	X		
			5.6.64	Las escaleras deben contar con puerta o reja a media altura en el ascenso y descenso que evite el paso directo de niñas y niños	SI	X		
	11.5	Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años)	5.6.65	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con acabados de pisos en buen estado, y con acabado de piso que reduzca el riesgo de golpes, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección y no removible	NO			X
			5.6.66	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 cm), libres de humedad	NO			X
			5.6.67	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO			X
			5.6.68	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI			X
			5.6.69	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos electricos a los funcionarios o niños	SI			X
			5.6.70	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO			X
			5.6.71	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO			X
			5.6.72	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI			X
			5.6.73	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI			X
			5.6.74	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI			X
			5.6.75	Las puertas o divisiones de esta área son de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI			X
			5.6.76	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO			X
			5.6.77	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI			X
			5.6.78	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI			X
			5.6.79	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI			X
			5.6.80	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI			X

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACION	
						PROYECTO :	PRIMERA INFANCIA
						PROCESO COMPETITIVO:	92
						NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
						DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C-13 SUR
11.6	Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años)	5.6.81	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI			X
		5.6.82	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI			X
		5.6.83	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con acabados de pisos en buen estado, y con acabado de piso que reduzca el riesgo de golpes, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección y no removible	NO	X		
		5.6.84	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 cm), libres de humedad	NO	X		
		5.6.85	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	X		
		5.6.86	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	X		
		5.6.87	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos electricos a los funcionarios	SI	X		
		5.6.88	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	X		
		5.6.89	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	X		
		5.6.90	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI	X		
		5.6.91	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
		5.6.92	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI	X		
		5.6.93	Las puertas o divisiones de esta área son de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI	X		
		5.6.94	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO	X		
		5.6.95	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
		5.6.96	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI	X		
		5.6.97	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI	X		
		5.6.98	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI	X		
		5.6.99	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plasticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI	X		
		5.6.100	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI	X		
11.7	Oficina de Coordinación	5.6.101	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193.	NO	X		
		5.6.102	El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO	X		
		5.6.103	El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	X		
		5.6.104	El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con adecuada ventilacion natural o artificial	SI	X		
		5.6.105	las conexiones electricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando riesgos electricos a los funcionarios	SI	X		
		5.6.106	Los sistemas de iluminacion son ahorradores tipo led	NO	X		
		5.6.107	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	X		
		5.6.108	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI	X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACION	
						PROYECTO :	PRIMERA INFANCIA
						PROCESO COMPETITIVO:	92
						NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
						DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C-13 SUR
AREA ADMINISTRATIVA	11.8	Archivo	5.6.109	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X	
			5.6.110	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI	X	
			5.6.111	Las puertas o divisiones de esta área son de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI	X	
			5.6.112	Todas las puertas deben tener antimachucon	NO	X	
			5.6.113	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X	
			5.6.114	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI	X	
			5.6.115	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI	X	
	11.9	Deposito de Material Didactico	5.6.116	El espacio destinado para Archivo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO	X	
			5.6.117	El espacio destinado para Archivo cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO	X	
			5.6.118	El espacio destinado para Archivo cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	X	
			5.6.119	El espacio destinado para Archivo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	X	
			5.6.120	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	X	
			5.6.121	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	X	
			5.6.122	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	X	
	11.9	Deposito de Material Didactico	5.6.123	El espacio destinado para Deposito de Material Didactico cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO	X	
			5.6.124	El espacio destinado para Deposito de Material Didactico cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO	X	
			5.6.125	El espacio destinado para Deposito de Material Didactico cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	X	
			5.6.126	El espacio destinado para Deposito de Material Didactico cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	X	
			5.6.127	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	X	
			5.6.128	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	X	
			5.6.129	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	X	
			5.6.130	Aparatos sanitarios línea infantil en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI		X
			5.6.131	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI		X
			5.6.132	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI		X
			5.6.133	Los acabados de piso en baño son de baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI		X
			5.6.134	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI		X
			5.6.135	Los acabados de muros de los baños son de baldosa o pintura epoxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI		X
			5.6.136	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielos rasos o techos falsos no pueden ser de madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI		X

11.10

Baños para participantes
Niños y niñas menores de 2 años de
edad

5.6.137	Cuenta con zona para cambio de pañales y lavacolas con ducha de telefono	SI			X
5.6.138	espacio para control de esfinteres, que permita la ubicación de bacinillas de los niños y niñas	SI			X
5.6.139	Las duchas de los lavacolas disponen de agua fría y caliente durante las 24 horas del día	SI			X
5.6.140	El piso del baño es de un solo nivel, sin peldaños de ningún tipo cerca al sanitario para evitar accidentes de caída en los niños y niñas	SI			X
5.6.141	Cuenta con media cañas, piso-muro, muro-muro y muro techo	SI			X
5.6.142	El espacio destinado para ducha cuenta con acabado de fácil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos y cielo raso (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI			X
5.6.143	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI			X
5.6.144	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI			X
5.6.145	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI			X
5.6.146	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI			X

11.11

Baños para participantes
Niños y niñas mayores de 2 años de
edad

5.6.147	Aparatos sanitarios línea infantil en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI	X		
5.6.148	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	X		
5.6.149	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	X		
5.6.150	Cuenta con lavamanos línea infantil ubicados a una altura entre 0,45 - 0,55 cms a partir del acabado de piso	SI	X		
5.6.151	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X		
5.6.152	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI	X		
5.6.153	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X		
5.6.154	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielos rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X		
5.6.155	Cuenta con divisiones entre sanitarios con acabados que permitan su fácil limpieza y desinfección	SI	X		
5.6.156	El espacio cuenta con ducha, con grifería tipo teléfono instalada a una altura de 1,10 mts a partir del piso acabado, con poceta, punto hidráulico (agua fría y caliente) y punto de desagüe	SI	X		
5.6.157	El piso del baño es de un solo nivel, sin peldaños de ningún tipo cerca al sanitario para evitar accidentes de caída en los niños y niñas	SI	X		
5.6.158	Cuenta con media cañas, piso-muro, muro-muro y muro techo	SI	X		
5.6.159	El espacio destinado para ducha cuenta con acabado de fácil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos y cielo raso (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X		
5.6.160	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI	X		
5.6.161	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
5.6.162	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI	X		
5.6.163	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X		
5.6.164	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI	X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACION	
						PROYECTO :	PRIMERA INFANCIA
						PROCESO COMPETITIVO:	92
						NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
						DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C-13 SUR
AREA DE SER			5.6.165	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI	X	
			5.6.166	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI	X	
	11.12	Baños para funcionarios (1 por cada 15 personas)	5.6.167	Este espacio debe ser independiente de los servicios sanitarios para los niños y niñas y con acceso restringido para ellos y ellas	SI	X	
			5.6.168	Aparatos sanitarios en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI	X	
			5.6.169	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	X	
			5.6.170	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	X	
			5.6.171	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X	
			5.6.172	Existe sifon con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI	X	
			5.6.173	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X	
			5.6.174	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielos rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X	
			5.6.175	Las puertas son de al menos 0.90 mts	NO	X	
	11.13	Cuarto de basuras	5.6.176	Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos ("DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI	X	
			5.6.177	El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermetico (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI	X	
			5.6.178	El área o espacio debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI	X	
			5.6.179	En caso de tener cuarto de basuras cuenta con punto hidráulico y desagüe cercano - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X	
			5.6.180	El cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X	
			5.6.181	La ubicación del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos esta aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X	
			5.6.182	El área del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X	
			5.6.183	El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas	SI	X	
			5.6.184	El espacio debe tener acceso restringido a los niños y niñas	SI	X	
	11.14	Área de lavandería y Ropería (En caso de que exista)	5.6.185	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X	
			5.6.186	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X	
			5.6.187	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielos rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X	
			5.6.188	El Área de Lavandería y Ropería cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro -techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X	
			5.6.189	El Área de Lavandería y Ropería cuenta con sifon y rejilla en piso o carcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación (ley 9 de 1979 - ARTICULO 177	SI	X	
			5.6.190	La lavandería esta dotada de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa	SI	X	
			5.6.191	El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas	SI	X	
			5.6.192	El espacio debe tener acceso restringido a los niños y niñas	SI	X	

11.15

Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado

5.6.193	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X		
5.6.194	Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección, los muros no pueden ser en ladrillo a la vista (Ley 9 de 1979 ARTICULO 95)	SI	X		
5.6.195	El acabado de cielo raso en el Area Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)	SI	X		
5.6.196	El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poseta debidamente enchapada, con punto hidraulico, sifon y regilla en piso o carcamo de recoleccion de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación (ley 9 de 1979 - ARTICULO 177)	SI	X		
5.6.197	El espacio debe estar separado de las areas pedagogicas	SI	X		
5.6.198	El espacio debe tener acceso restructuruido a los niños y niñas	SI	X		

11.16

Sala Amiga de la Familia Lactante (si el Jardín atiende niños menores de 2 años)

5.6.199	Cuenta con Sala Amiga de la Familia Lactante Integrada o no Integrada	SI			X
5.6.200	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI			X
5.6.201	Los acabados de muros de la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI			X
5.6.202	El acabado de cielo raso en la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) cuentan con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI			X
5.6.203	la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI			X
5.6.204	la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) esta dotada de instalaciones sanitarias, electricas e hidraulicas adecuadas	SI			X
5.6.205	Las tomas electricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI			X
5.6.206	Las tomas electricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plasticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI			X
5.6.207	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI			X

11.17

Comedor (En caso de que exista)

5.6.208	Los acabados de piso en Comedor son en baldosa o epoxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (LEY 9 DE 1979- ARTICULO 193.)	SI	X		
5.6.209	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X		
5.6.210	El acabado de cielo raso de Comedor cuentan con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección, el cielo raso o techo falso del comedor no puede ser en madera (LEY 9 DE 1979 - ARTICULO 195).	SI	X		
5.6.211	El comedor cuenta con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X		
5.6.212	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	NO	X		
5.6.213	El comedor cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X		
5.6.214	Los aparatos de iluminacion estan protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	X		
5.6.215	El comedor cuenta con adecuada ventilación. (Ley 9 de 1979 ARTICULO 196)	SI	X		
5.6.216	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI	X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACION	
						PROYECTO :	PRIMERA INFANCIA
						PROCESO COMPETITIVO:	92
						NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
						DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C-13 SUR
AREA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS	11.18	Despensa	5.6.217	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X	
			5.6.218	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI	X	
			5.6.219	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI	X	
			5.6.220	La Despensa cuenta con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7")	SI	X	
			5.6.221	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X	
			5.6.222	Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección, los muros de la despensa no pueden en ladrillo a la vista. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	SI	X	
			5.6.223	El acabado de cielo raso de Despensa cuenta con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección, el cielo raso o techo falso no puede ser en madera.(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	SI	X	
			5.6.224	La Despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X	
			5.6.225	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	X	
			5.6.226	Las puertas de Despensa deben ser metalicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	NO	X	
			5.6.227	La Despensa cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X	
			5.6.228	Los aparatos de iluminacion estan protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X	
			5.6.229	La Despensa cuenta con adecuada ventilación. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7").	SI	X	
			5.6.230	Existe protección en las instalaciones electricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO	X	
	11.19	Cocina	5.6.231	La cocina cuentan con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7".)	SI	X	
			5.6.232	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X	
			5.6.233	Los acabados de muros de cocina son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7").	SI	X	
			5.6.234	El acabado de cielo raso de cocina cuenta con un acabado que permita la facil limpieza y desinfeccion. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7")	SI	X	
			5.6.235	La cocina cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X	
			5.6.236	Debe contar con un lavamanos de accionamiento no manual de conformidad con lo estipulado en la resolucion 2674 de 2013, articulo 6, numeral 6, ítem 6,3	NO	X	
			5.6.237	Los mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida estan con superficies de facil limpieza y desinfeccion (tanto en la parte superior como inferior) (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 9)	SI	X	
			5.6.238	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7")	NO	X	
			5.6.239	Las puertas de cocina deben ser metalicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7")	NO	X	
			5.6.240	La cocina cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013).	SI	X	
			5.6.241	Los aparatos de iluminacion estan protegidos para evitar contaminación en caso de rotura ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 .)	NO	X	
			5.6.242	La cocina cuenta con adecuada ventilación. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7").	SI	X	
			5.6.243	Existe protección en las instalaciones electricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO	X	
			5.6.244	La edificacion cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento (NTC 1500)	SI	X	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACION	
		PROYECTO :		PRIMERA INFANCIA			
		PROCESO COMPETITIVO:		92			
		NOMBRE PROPONENTE		ASOSERBIEN			
		DIRECCION DEL PREDIO		KR 73D 69C-13 SUR			

OTROS SERVICIOS	11.20	Tanque de agua	5.6.245	El o los tanques de almacenamiento de agua estan debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado (NTC 1500).	SI	X		
			5.6.246	El o los tanques de almacenamiento de agua estan ubicados en áreas de la edificación que permitan acceso para su inspección, lavado y desinfección (NTC 1500).	SI	X		
			5.6.247	El o los tanques de almacenamiento de agua estan conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños	SI	X		
			5.6.248	El o los tanques de almacenamiento de agua estan debidamente impermeabilizados y protegidos de infiltraciones de agua. (NTC 1500)	SI	X		
			5.6.249	Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007,	NO	X		
	11.121	Cuarto de primeros auxilios (En caso de que exista)	5.6.250	Cuenta con Cuarto de Primeros Auxilios	NO	X		
			5.6.251	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X		
			5.6.252	Los acabados de muros en el Cuarto de Primeros Auxilios son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO	X		
			5.6.253	El acabado de cielo raso en el Cuarto de Primeros Auxilios cuentan con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO	X		
			5.6.254	El Cuarto de Primeros Auxilios cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (*RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO		X	
			5.6.255	El Cuarto de Primeros Auxilios esta dotado de instalaciones sanitarias, electricas e hidraulicas adecuadas	NO		X	
			5.6.256	Las tomas electricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	NO	X		
			5.6.257	Las tomas electricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con taspas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plasticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	NO	X		
	5.6.258	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	NO	X				
	11.22	Otros	5.6.259	Si la edificación cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación	SI			X

PARTE VII

12. OBSERVACIONES FINALES

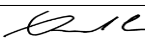
5.6.15 Se deben de adecuar Elementos de transición para acceder internamente de un espacio a otro de la Unidad Operativa (NTC 4143)
5.6.254 En el Cuarto de Primeros Auxilios se deben instalar media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (*RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)
5.6.255 En el Cuarto de Primeros Auxilios se debe dotar con instalaciones sanitarias, electricas e hidraulicas adecuadas

12.1. CONCLUSION FINAL

La planta física del inmueble es APTA X NO APTA para la prestación del Servicio Social.

NOTA 1 : La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con la totalidad de los numerales marcados como "SI" en la columna Requisito mínimo.
NOTA 2: Si el resultado de la visita es "NO APTO", la propuesta será RECHAZADA
NOTA 3: Los numerales marcados como "NO" en la columna Requisito mínimo, deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato antes de la firma del acta de inicio.
NOTA 4: Cualquier exigencia que realice a la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio

12.2 FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
LUIS GERARDO CUEVAS MENDOZA		A20302014-79948680

IDENTIFICACION

PROYECTO:	Plan Generación de oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DCT-092-003-2921
NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C 13 SUR

PARTE VIII
13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO

13.1. FECHA ELABORACIÓN:	14/04/2021	13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:	JI CARACOLI
13.3 LOCALIDAD	19-CIUDAD BOLIVAR	13.4. CHIP	AAA0020JZJH / AAA0020JZKL



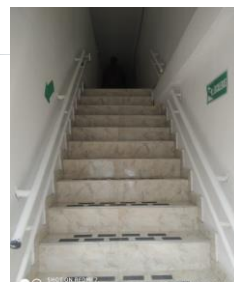
FACHADA



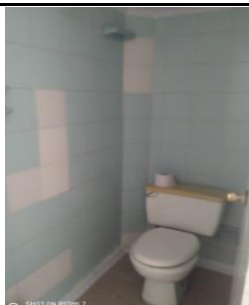
SALON -COMEDOR



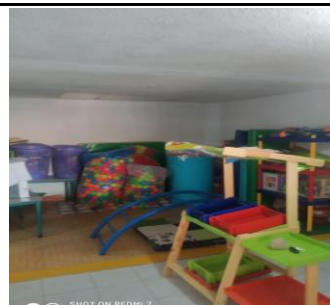
SALON-COMEDOR



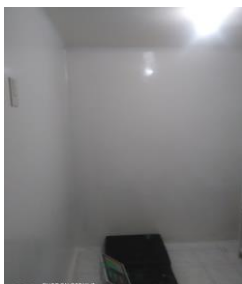
ESCALERAS



BAÑOS



MATERIAL DIDACTICO

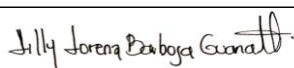


DESPENSAS



COCINA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS</p> <p>PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES</p>	IDENTIFICACION	
		PROYECTO:	Plan Generación de oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
		PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DCT-092-003-2921
		NOMBRE PROPONENTE	ASOSERBIEN
		DIRECCION DEL PREDIO	KR 73D 69C 13 SUR
<p>PARTE VIII</p> <p>13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO</p>			
13.1. FECHA ELABORACIÓN:	14/04/2021	13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:	JI CARACOLI
13.3 LOCALIDAD	19-CIUDAD BOLIVAR	13.4. CHIP	AAA0020JZJH / AAA0020JZKL

		PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURIDICO)					
PARTE I INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO							
NOMBRE DEL PROPONENTE:		LA ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS (ASOSERBIEN)			N° PROCESO		SDIS-DCT-092-003-2021
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	28/04/2021	LOCALIDAD:	CIUDAD BOLIVAR	MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40241230		
DIRECCIÓN:	Carrera 73 D No 69 C – 13 Sur Sierra Morena			CHIP	AAA0020JZJH		
PARTE II							
8.1. INFORMACIÓN JURIDICA DEL PREDIO							
					CUENTA CON EL DOCUMENTO		NATURALEZA DEL PREDIO
No.	ASPECTO	CONDICIÓN			SI	NO	
	Certificado de Tradición y libertad o Folio de Matricula Inmobiliaria	Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión del mismo se debe concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital. En el evento de pertenecer al Distrito Capital no se reconocerá el pago del rubro asignado para espacio físico funcional, de la estructura de costos, si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios			X		X
	Certificado catastral o impuesto predial	Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la que haga sus veces en los municipios para cada inmueble presentado, documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del pago del impuesto predial donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y dirección actual, area de terreno, area construida.			X		X
PARTE VIII							
7.1. OBSERVACIONES FINALES							
APTO.							
7.2. CONCLUSION FINAL							
Propiedad del Distrito SI ____ NO <u>X</u>							
Carta de compromiso de Arriendo SI ____ NO <u>X</u>							
7.3. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE Y FECHA DE ELABORACION							
NOMBRE		FIRMA			TARJETA PROFESIONAL		
LILLY LORENA BARBOSA GUANA					144046		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410994541635940

Nro Matrícula: 50S-40241230

Pagina 1 TURNO: 2021-139988

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 01:39:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-04-1996 RADICACIÓN: 1996-25979 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0020JZJH** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 398 de fecha 07-02-96 en NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 21A, MANZANA 168 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

.-CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR S. A. POR LA ESCRITURA N. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA N.7535 DEL 19-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO A AREAS Y LINDEROS, REGISTRADAS AL FOLIO 050-0542880/-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S. A. POR LA ESCRITURA N. 2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO, POR LA ESCRITURA N. 849 DEL 12-03-1956 NOTARIA 1. DE BOGOTA. PARTE POR APOORTE DE LA SOCIEDAD FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO, S.A POR LA ESCRITURA N. 3000 DEL 31-08-1946 NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 73D 69C 13 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 73D 69C 13 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 71 SUR #76-09 LOTE NUMERO 21A MANZANA 168

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 542880

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1996 Radicación: 1996-25979

Doc: ESCRITURA 398 del 07-02-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,286,821.4

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: PIMENTEL PARRA MIGUEL ANGEL

CC# 16250323 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1996 Radicación: 1996-25979

Doc: ESCRITURA 398 del 07-02-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410994541635940

Nro Matrícula: 50S-40241230

Pagina 2 TURNO: 2021-139988

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 01:39:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PIMENTEL PARRA MIGUEL ANGEL

CC# 16250323 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-12-1996 Radicación: 1996-97851

Doc: ESCRITURA 6118 del 02-12-1996 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD ESTE Y OTRO FOLIOS 40241230-40241143-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMACHO GUAJE MARIA BETULIA

CC# 34595221

A: PIMENTEL PARRA MIGUEL ANGEL

CC# 16250323 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-98641

Doc: ESCRITURA 6151 del 03-12-1996 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA- ESTE Y OTRO FOLIOS 40241143-40241230

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMENTEL PARRA MIGUEL ANGEL

CC# 16250323 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-2006 Radicación: 2006-34550

Doc: ESCRITURA 527 del 28-02-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES BANCO CAJA SOCIAL

A: PIMENTEL PARRA MIGUEL ANGEL

CC# 16250323

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-37786

Doc: ESCRITURA 603 del 03-03-2006 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMENTEL PARRA MIGUEL ANGEL

CC# 16250323

A: CABRERA SERRANO MIGUEL ANTONIO

CC# 7215786 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2007 Radicación: 2007-101870

Doc: ESCRITURA 2993 del 28-09-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410994541635940

Nro Matrícula: 50S-40241230

Pagina 3 TURNO: 2021-139988

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 01:39:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA SERRANO MIGUEL ANTONIO

CC# 7215786

A: PARRA TORRES MARTHA YOLANDA

CC# 39654171 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2002-154944 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-139988

FECHA: 10-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Certificación Catastral

Radicación No. W-315241

Fecha: 10/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA YOLANDA PARRA TORRES	C	39654171	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2993	2007-09-28	SANTA FE DE BOGOTÁ	56	050S40241230

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 73D 69C 13 SUR - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002439 68 40 000 00000

CHIP: AAA0020JZJH

Número Predial Nal: 110010124193900680040000000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
42.0 174.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	143,507,000	2021
1	142,452,000	2020
2	112,868,000	2019
3	84,147,000	2018
4	133,235,000	2017
5	103,046,000	2016
6	102,165,000	2015
7	71,547,000	2014
8	66,905,000	2013
9	58,544,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 10 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **963C3E181621**.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE

ARRENDADOR: MARTHA YOLANDA PARRA
CC. No. 39.654.171 expedida en Bogotá, DC

ARRENDATARIO: ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS
NIT No. 830.122.129-6
Representante Legal:
MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA
C.C. No. 60.320.432 expedida en Cucuta

INICIACIÓN: Enero 11 de 2021
INMUEBLE: Carrera 73 D # 69 C 13 sur
LUGAR: Bogotá, D.C.
LINEA (s) TELEFÓNICA (s): No tiene

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO: EL ARRENDADOR concede el goce en arrendamiento al ARRENDATARIO, del inmueble ubicado en la Carrera 73 D # 69 C 13 sur de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos se establecen más adelante.

PARAGRAFO: El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como los términos del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El término del arrendamiento será de Treinta Y Seis

(36) meses contados a partir de Enero 11 de 2020.

TERCERA: PRORROGAS: Vencido el término de vigencia de este contrato, si ninguna de las partes ha dado aviso a la otra de su intención de darlo por terminado con la anticipación prevista en la cláusula siguiente, y siempre y cuando los arrendatarios hayan cumplido con las obligaciones a su cargo y acepten los ajustes del canon autorizado por ley, se entenderá prorrogado en forma sucesiva por períodos iguales al inicialmente pactado, subsistiendo durante las prórrogas las demás garantías y estipulaciones de este contrato. Si en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se llegaren a presentar diferencias estas se decidirán a través de una oficina de conciliación autorizada. De no llegarse a acuerdo conciliatorio, las diferencias se deberán solucionar a través del procedimiento verbal con intervención de peritos.

CUARTA: PREAVISO PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través de correo certificado dirigido a la dirección prevista en este contrato para notificaciones, con una antelación de Seis (6) mes(es) al vencimiento del plazo original o el de su prórroga.

QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento será la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS CON 00/100 M/CTE.- (\$4,410,100.00)** mensuales, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la respectiva mensualidad a favor de MARTHA YOLANDA PARRA por transferencia electrónica.

PARÁGRAFO 1.- La modificación del canon mensual de arrendamiento durante las prórrogas o renovaciones, así como la aceptación del pago fuera del término establecido, no se tendrá en ningún caso como novación del presente contrato.

PARÁGRAFO 2.- En caso de que el ARRENDADOR tenga que ejercer cobranza pre jurídica o jurídica sobre las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, este deberá cancelar junto con las sumas adeudadas, los honorarios que ello genere, sin perjuicio de las demás acciones a que tiene derecho EL ARRENDADOR. En todo caso, se entiende que la cobranza pre jurídica empieza a partir del primer día de mora de cualquiera de las obligaciones adquiridas.

SEXTA: INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en forma automática y sin requerimiento alguno, como mínimo en un valor equivalente al cien por ciento (100%) del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al del vencimiento del término del contrato o de la prórroga, más un (1) puntos. Para efectos de este acuerdo se entiende que el citado índice es una cifra que constituye un hecho notorio y de público conocimiento, que no requiere prueba especial.

SÉPTIMA: DESTINACIÓN: El inmueble materia de este contrato se destinará exclusivamente para la actividad comercial de JARDIN INFANTIL.

OCTAVA: SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL ARRENDATARIO no podrá dar uso distinto al inmueble, ni subarrendarlo en todo o en parte, ni ceder el contrato, ni darle otra destinación sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, so pena que éste a su arbitrio pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de requerimientos de ninguna clase, a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

NOVENA: ENAJENACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación a cualquier título del que eventualmente se establezca en el inmueble, no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que EL ARRENDATARIO se ha obligado expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia, de conformidad con la cláusula precedente. Para los efectos legales a que haya lugar, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del ARRENDATARIO no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE PRIMA COMERCIAL: EL ARRENDATARIO al término del presente contrato no podrá reclamar ni condicionar la entrega del inmueble a primas comerciales o Good Will, ni compensaciones o bonificaciones de ninguna índole dado que la devolución de la tenencia del inmueble no tiene implicación respecto de ningún establecimiento comercial y por supuesto debe entenderse que quedan prohibidas para eventuales cesiones del contrato que se soliciten a EL ARRENDADOR.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN ESPECIAL: El presente arrendamiento se otorga por parte de EL ARRENDADOR únicamente para fines lícitos, por lo tanto queda expresa y claramente prohibido al ARRENDATARIO, - quien así se obliga- utilizar el inmueble para ocultamiento o depósito de armas, explosivos, dineros de procedencia ilegal o para fines de grupos terroristas o al margen de la ley, o para que se elabore, almacene, venda, distribuya o use drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas. Así mismo se obliga EL ARRENDATARIO a no guardar, ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de las personas y de la edificación.

DECIMA SEGUNDA: REGLAMENTACIÓN URBANA DE USO: EL ARRENDATARIO declara conocer la reglamentación urbana en materia de uso sobre la propiedad arrendada, así como las normas distritales en materia de salubridad, preventiva, de contaminación visual y auditiva, entre otras y se obliga a su cumplimiento estricto, junto con el pago de las

obligaciones tributarias que deriven de su establecimiento de comercio. Así mismo declara conocer las disposiciones en materia de licencias distritales sobre reparaciones, construcciones o mejoras, renunciando a su ejecución sin la autorización del ARRENDADOR y la solicitud y aprobación de la licencia respectiva ante cualquier Curaduría Urbana, quedando obligado al pago de las sanciones que por omisión de estos requisitos, puedan provenir de la administración distrital.

En todo caso, en el evento de que las autoridades distritales no permitieran dar al inmueble el uso para el cual ha sido arrendado, se entenderá que ambos contratantes han sido afectados con la medida y el contrato se resolverá sin contraprestación alguna para las partes.

DECIMA TERCERA: RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio, conforme al inventario que se suscribe por separado y que se considera incorporado a este contrato para todos los efectos legales, obligándose a las reparaciones locativas que por ley les corresponde para garantizar dicha conservación y se comprometen a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que ha sido recibido, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. Los daños resultantes del maltrato o descuido durante su tenencia serán de cargo del ARRENDATARIO. Si dichos arreglos no se hicieren, EL ARRENDADOR queda facultado para hacerlos por su cuenta a cargo del ARRENDATARIO y cobrarlos por la vía ejecutiva, presentando para ello las facturas correspondientes junto con el contrato, las cuales prestarán mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA: REPARACIONES Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas de que se trató en la cláusula precedente y no podrá realizar ninguna mejora sin el consentimiento escrito de EL ARRENDADOR. Si la hicieran así, o aún con autorización del ARRENDADOR, serán por su cuenta y acrecerán el inmueble sin perjuicio de que este pueda exigirles su retiro. EL ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título les conceda la ley sobre el inmueble materia de este contrato, especialmente por razón de mejoras.

Por su parte, EL ARRENDADOR se obliga a realizar las reparaciones necesarias según la legislación establecida en el Código Civil, Artículo 1985 y siguientes, con previa revisión y verificación del inmueble para lo cual EL ARRENDATARIO debe permitir el ingreso al mismo sin establecer ningún tipo de restricción.

En los casos en que existan diferencias conceptuales sobre reparaciones locativas y necesarias entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, se acudirá a la asesoría de un técnico en reparaciones para que sea éste quien determine la ocurrencia y responsabilidad del daño.

PARÁGRAFO 1o. Si dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del inmueble se presentan inconformidades con el funcionamiento de equipos, electrodomésticos, sanitarios, lavaplatos, lavamanos, grifos, tomas, conexiones, etc. Se deben reportar inmediatamente a EL ARRENDADOR, de lo contrario el deterioro o varía posterior son responsabilidad de EL ARRENDATARIO. Si se trata de daños imprevistos como humedades, goteras, averías en redes internas de electricidad o de aguas en sitios comunales o entre muros del resto de la copropiedad se deben reportar a EL ARRENDADOR. Igualmente, las visitas de Gas Natural solicitando mejoras se deben avisar inmediatamente a EL ARRENDADOR para evitar suspensiones, cuyos gastos de reconexión correrían por cuenta de EL ARRENDATARIO.

DECIMA QUINTA: SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble arrendado cuenta con los servicios públicos domiciliarios de: energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y cualquier otro adicional que quede relacionado en el inventario de entrega, los cuales serán pagados en su totalidad por EL ARRENDATARIO. Los servicios de carácter privado, tales como antena parabólica, televisión satelital o por cable, Internet, o cualquier otro, serán

responsabilidad directa y exclusiva del ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO 1o. Si EL ARRENDATARIO no cancelare en su oportunidad los servicios a su cargo, y como consecuencia de ello las respectivas Empresas Públicas los suspendieran y/o retiraren los contadores o líneas telefónicas correspondientes, este hecho será causa de terminación del Contrato por parte del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO 2o. EL ARRENDADOR podrá en cualquier momento exigir al ARRENDATARIO válidamente, que acredite los pagos a que se refiere esta cláusula, y abstenerse de recibir los cánones de arrendamiento hasta comprobar la cancelación efectiva de los valores que se estén adeudando, como quiera que el pago oportuno es una obligación inseparable del pago mensual del arrendamiento.

PARÁGRAFO 3o. Si a la terminación del contrato quedaren valores pendientes por concepto de servicios, estos podrán ser exigidos ejecutivamente por EL ARRENDADOR sin necesidad de requerimiento alguno.

PARÁGRAFO 4o. EL ARRENDATARIO se obliga a presentar en la oficina del ARRENDADOR con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la restitución del inmueble, cualquiera sea la causa de la terminación del contrato, las dos (2) últimas facturas canceladas de servicios públicos, con el objeto de determinar el valor del servicio causado y pendiente de cobro, el cual deberá cancelar EL ARRENDATARIO antes de entregar el inmueble, sin perjuicio de los ajustes que deban hacerse cuando se reciban las correspondientes facturas.

PARÁGRAFO 5o. EL ARRENDATARIO se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, D.C. en materia de líquidos que deben ser vertidos al alcantarillado, comprometiéndose a la instalación de trampas de grasa en caso de que la destinación sea la de preparación y servicio de alimentos, siendo responsable de las sanciones que se impongan por cualquier omisión o mal manejo sobre el particular.

PARÁGRAFO 6o. EL ARRENDATARIO hace recibo especial de los contadores propiedad del inmueble, en funcionamiento y con todos los sellos en perfecto estado, siendo de su responsabilidad cualquier anomalía que sobre este particular detecte la empresa prestadora del servicio durante el arrendamiento.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más obligaciones a que está comprometido, lo constituye deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento, vigentes al momento de presentarse el incumplimiento, que éste podrá exigirles inmediatamente a título de pena, sin menoscabo de su derecho a la indemnización de perjuicios, al cobro de la renta, a exigirles la entrega del inmueble y el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo, y sin que sea necesario requerimiento alguno podrá proponer la acción ejecutiva. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el ARRENDATARIO y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o de cualquier otra obligación derivada del contrato.

PARÁGRAFO. Si el ARRENDATARIO promueve unilateralmente y en forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prórrogas, deberá pagar una indemnización equivalente al pago de los cánones faltantes que se encuentren vigente. Artículos 2003 y 2013 del Código Civil.

DECIMA SÉPTIMA: MERITO EJECUTIVO : El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al ARRENDATARIO y/o a sus deudores solidarios, el pago de la cláusula penal estipulada, los derivados por daños y perjuicios, los arrendamientos,

servicios públicos y cuotas de administración adeudados, así como cualquier otra suma a cargo del ARRENDATARIO, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL ARRENDADOR, que no podrá ser desvirtuada por EL ARRENDATARIO, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DECIMA OCTAVA: REQUERIMIENTOS: Además de los requerimientos enunciados en las cláusulas anteriores, EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios, renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del Código Civil y Numeral 2o. Artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, relativos a la constitución en mora y al derecho de retención sobre el inmueble, y para poder oponerse al Juicio se obligan a consignar el total de los cánones adeudados.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL ARRENDADOR: EL ARRENDATARIO acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que haga EL ARRENDADOR de los derechos que emanan del presente contrato, lo cual producirá todos los efectos de ley, a partir de la fecha de la comunicación certificada enviada al ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor de EL ARRENDADOR serán las siguientes: a) Cesión o subarriendo. b) Cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para bodegajes o fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador y de las autoridades competentes. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo de los arrendatarios, siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio. g) La no cancelación de las cuotas de admón. Dentro del término pactado. h) las demás previstas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros ARRENDATARIOS parte del mismo inmueble, o a culpa leve del ARRENDADOR, sus empleados o dependientes, ni por hurtos o siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo o cualquiera proveniente de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir el presente contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR, para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA TERCERA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Una vez terminado el presente contrato, EL ARRENDATARIO deberá entregarlo al ARRENDADOR a entera satisfacción, la cual no se entenderá surtida mientras no se acredite el pago de arrendamientos, servicios públicos y cuotas de administración causados a cargo del ARRENDATARIO hasta la fecha de entrega.

VIGÉSIMA CUARTA: EL ARRENDATARIO y El(los) Codeudor(es) solidario(s) autorizan expresamente Al ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relaciona con este contrato o que de él se derive.

VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato y sus eventuales prorrogas o renovaciones, tales como elaboración del contrato, tramitación de estudios, papeles de seguridad, gastos bancarios por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$4.500) causados por la identificación de pago del canon de arrendamiento y/o cuota de administración que realiza el arrendatario a la inmobiliaria, valor que se incrementará cada año de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, impuesto

de timbre, etc., serán cancelados en su totalidad por EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: Corresponde al **ARRENDATARIO(A)** el pago e **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)** de que trata La ley 1819 de 2016 QUE PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO ES EL DIECINUEVE (19%) O EL PORCENTAJE DE LEY DISPUESTO A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO O RENOVACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ESPACIOS EN BLANCO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para llenar los espacios en blanco del presente contrato, en especial los dejados para transcribir los linderos que identifican el inmueble objeto del arrendamiento.

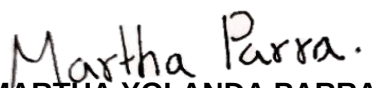
VIGÉSIMA OCTAVA: LINDEROS: Los linderos que identifican el inmueble objeto del arrendamiento, se especificarán en documento adicional parte integral de este contrato en caso tal que se requiera.

VIGÉSIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos ., ., ., por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria en indivisible, junto con el ARRENDATARIO, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al ARRENDADOR, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados ni judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS**, y sus respectivos causa habitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Así mismo aceptamos desde ahora, cualquier cesión o traspaso que EL ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío de correo certificado y a la dirección que registramos al lado de nuestra firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de copia simple del contrato.

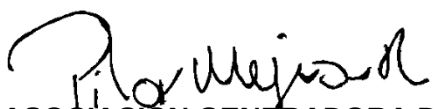
TRIGESIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones y envío de toda clase de correspondencia contractual, judicial o extrajudicial, se podrá hacer a cualquiera de las direcciones anotadas a la firma de cada uno de los contratantes, quienes adicionalmente se comprometen a informar inmediatamente cualquier cambio de dirección o domicilio. Adicionalmente, para notificaciones a EL ARRENDATARIO y a los DEUDORES SOLIDARIOS, se establece la dirección del inmueble arrendado.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C., y ante testigos hábiles a los Once (11) días del mes de Enero de 2021.

EL ARRENDADOR:


MARTHA YOLANDA PARRA
CC. No. 39.654.171 expedida en Bogotá, DC

EL ARRENDATARIO:


ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS
NIT No. 830.122.129-6
Dirección de oficina: Calle 135 No. 16 - 43
Teléfono celular y fijo oficina: 9279656
Email: asoserbien@hotmail.com